

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Carlos Andrés Contreras D’Hoyos**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del cual remite memoriales, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Solicitante	Luz Nelyda Sánchez Guerra y otros
Causante	Gloria del Carmen Guerra Vargas
Radicado	05001 40 03 013 2018 01077 00
Auto	Sustanciación N° 2634
Asunto	Incorpora - acepta sustitución poder - requiere – ordena oficiar – Ordena incorporar en Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- Se ordena agregar al expediente la publicación a las personas que se crean con derecho intervenir en el proceso, **por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**. Vencido el emplazamiento, se procederá con la fijación de audiencia para inventarios y avalúos.
- Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de los interesados y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, **se acepta la sustitución del poder** que hace el Dr. Julián Darío Aguirre Rojo con T.P. 336.882 del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la

parte actora, en los términos del mandato inicialmente conferido, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite.

- Se agrega la constancia de pago del oficio de embargo del vehículo de placas TSJ 458 y se aclara al apoderado demandante que **previo a expedir el despacho comisorio para su secuestro, deberá aportar historial del vehículo** con la constancia de inscripción del embargo y fecha de expedición no superior a un mes, dado que, si bien menciona haberlo allegado en memorial de 06 de marzo de 2020, se observa que lo aportado a esa fecha corresponde a la constancia de pago, mas no al historial referenciado.
- Se incorpora oficio con devolución de despacho comisorio No. 0105, efectuado por el Juzgado 30 civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, debidamente diligenciado
- Se agrega al expediente escrito proveniente del abogado Carlos Andrés Contreras D’Hoyos, mediante el cual manifestó que Sleyder Sánchez Atehortúa, representado por su madre Adriana Jeannette Atehortúa Montoya, y Metzli Eliana Sánchez Atehortúa, mayor de edad, quienes fueron reconocidos como herederos en representación de su padre, Edison Alberto Sánchez Guerra en auto del 21 de junio de 2019, reciben la sucesión sin repudio y sin objeción alguna.
- Finalmente, por cuanto es procedente la solicitud presentada por el apoderado de la actora visible en archivo 02, **se ordena oficialiar al Banco BBVA** a fin de que informe los productos financieros (cuentas bancarias, CDT y demás) que se encuentren a nombre de la causante Gloria del Carmen Guerra Vargas. Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo electrónico cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

AHG+RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f57b7ce06de04c22e612eef589b1cf5321c59a59be13c4e8beabcb111fe81f8**
Documento generado en 01/08/2023 09:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>